

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9329** *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Seoane, a favor de don Tomás Prieto de la Cal y de Picón.*

7 Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Seoane, a favor de don Tomás Prieto de la Cal y de Picón, por fallecimiento de su padre don Tomás Prieto de la Cal y Divildos. Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.  
Madrid, 14 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**9330** *ORDEN de 14 de abril de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villahermosa de Alfaro, a favor de don Manuel Barrón y Rincón Gallardo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villahermosa de Alfaro, a favor de don Manuel Barrón y Rincón Gallardo, por fallecimiento de su madre doña Carlota Rincón Gallardo y Cortina.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 14 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**9331** *DECRETO 938/1975, de 7 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente don Antonio Rivera Rodríguez.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente don Antonio Rivera Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**9332** *DECRETO 939/1975, de 7 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Jaime Llosa Rodón.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Jaime Llosa Rodón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**9333** *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Construcción y Electricidad don Andrés Sagasti Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Sagasti Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Sagasti Fernández, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nula, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Orden del Ministerio del Ejército de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, en cuanto que asigna al recurrente determinado tiempo de servicios con la consideración de Suboficial, como procedente del Case.

Segundo.—Nulo el acuerdo del Ministerio del Ejército en el que se rechaza la petición del actor de que dichos servicios le fueran computados con la consideración de Oficial.

Tercero.—Nulo, por ser contrario a derecho, el acuerdo del Ministerio del Ejército (cuya fecha no consta, como tampoco la del acuerdo antes mencionado) que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el actor contra la denegación anterior.

Cuarto.—Que el actor tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos, y especialmente el de trienios, y en la cuantía señalada para ello por la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta.

Quinto.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.